

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2021-006

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, PEDRO R. PIERLUISI,
PARA DESIGNAR A LA SRA. CARMEN SALGADO RODRÍGUEZ COMO ADMINIS-
TRADORA DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR Y DEROGAR EL BOLETÍN ADMI-
NISTRATIVO NÚM. OE-2019-041**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 104 de 28 de junio de 1956, faculta al Gobernador a delegar en cualquier funcionario de la Rama Ejecutiva del Gobierno cuyo nombramiento requiera la confirmación del Senado o cualquier miembro de su equipo de auxiliares, aquellas funciones y deberes que la ley le impone y cuya delegación no sea contraria a disposiciones específicas de ley o a la Constitución de Puerto Rico. Asimismo, el referido estatuto dispone que el término “Cuerpo de Auxiliares” comprende los funcionarios y empleados de la Oficina del Gobernador.
- POR CUANTO:** Dicha delegación, según dispone la citada Ley Núm. 104, deberá ser hecha por escrito mediante Proclama o Boletín Informativo firmado por el Gobernador.
- POR CUANTO:** Resulta necesario delegarle funciones y deberes a la persona designada al cargo de Administrador(a) de la Oficina del Gobernador a fin de que cumpla con dicha encomienda.
- POR TANTO:** YO, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:
- SECCIÓN 1ra.** La Sra. Carmen Salgado Rodríguez será la Administradora de la Oficina del Gobernador de Puerto Rico, por lo que queda autorizada por la presente para tomar las acciones y atribuciones necesarias, así como firmar o autorizar todos los documentos oficiales necesarios relacionados con la administración de la Oficina del Gobernador. La Oficina de Administración responderá a la Oficina Propia del Gobernador y a la Oficina de la Secretaría de la Gobernación.
- SECCIÓN 2da.** **DEROGACIÓN:** Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto el Boletín Administrativo Núm. OE-2019-041, así como cualquier otra orden ejecutiva anterior que sea contraria a las disposiciones de esta, hasta donde llegue la incompatibilidad.
- SECCIÓN 3ra.** **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o



de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 4ta.

VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de aprobación. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de enero de 2021.

A handwritten signature in blue ink.

PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 2 de enero de 2021.

A handwritten signature in blue ink.

LAWRENCE N. SEILHAMER RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO